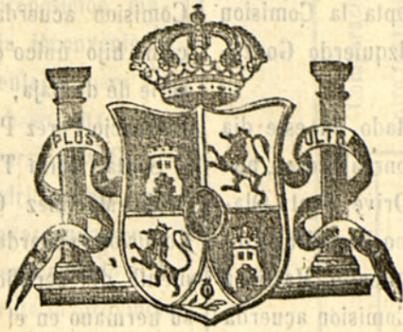


SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	17,50
Por seis meses.....	9,40
Por tres id.....	4,90

SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	20
Por seis meses.....	10,66
Por tres id.....	6



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

(De la Gaceta número 243.)

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña Maria Cristina (q. D. g.) continúan en Comillas sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias y SS. AA. RR. las Infantas Doña Maria Isabel, Doña Maria de la Paz y Doña Maria Eulalia.

COMISION PROVINCIAL DE BURGOS.

Extracto de su sesion celebrada con los Sres. Diputados residentes en la Capital el día 22 de Junio de 1881.

Abierta á las seis de la tarde bajo la presidencia del Sr. D. Victoriano Zumárraga y asistencia de los Sres. San Millan D. Simon, Pujana, Beltran, Bustillo, Bartolomé, Gallo D. Luis, Villalain, Aparicio, Inigo de Angulo, Berdugo, Martinez del Campo, Casavieja, y Real, se leyó y aprobó el acta de la anterior de 13 del corriente.

La Corporacion acordó quedar enterada de la Real orden comunicada por el Ministerio de Fomento en que se nombra al Profesor de ciegos del Colegio de sordo-mudos y de ciegos de esta Capital D. Gaspar Lopez Navalon para el cargo de 2.º Profesor de sordo-mudos del Colegio Nacional.

La Corporacion quedó así bien enterada de un oficio del Director del expresado Colegio de esta Capital referente á la renuncia del citado Sr. Na-

valon del cargo de Profesor de ciegos.

La Corporacion acordó confirmar el nombramiento de Profesor interino de la clase especial de ciegos hecho por el Sr. Diputado Inspector del Colegio en favor del Director D. Angel Sedano.

Vista una carta del Excmo. Sr. Capitan general de este distrito en la que expresa hallarse animado del propósito de gestionar para que la Diputacion se incaute del edificio titulado Hospital de la Concepcion con el fin de establecer en él el Hospicio provincial siempre que la Diputacion ceda al ramo de guerra las dos casas que hoy ocupa dicho asilo benéfico: la Corporacion, agradeciendo los propositos de dicha Autoridad, acordó contestarle que es imposible la realizacion de sus deseos por no ser propiedad de la Provincia las casas expresadas.

Diose cuenta de un oficio del Jefe de la Delegacion del Banco de España en esta Capital manifestando que ha dado las órdenes para que se abonen al Ayuntamiento de Aranda los recargos municipales realizados sobre las contribuciones directas del Estado, y se acordó darle las gracias y que se traslade dicho oficio al Alcalde de la expresada villa.

Se acordó que se diera cuenta con antecedentes de una comunicacion del Jefe de la Administracion económica de esta provincia recordando el pago por las Cajas provinciales de 500 pesetas correspondientes á los ejercicios de 1879-80 y 1880-81 por sostenimiento de archivos y bibliotecas.

La Corporacion quedó enterada de un oficio del Alcalde de Peñaranda de Duero manifestando que se está formando expediente justificativo de las pérdidas de cosecha de vino que se han sufrido en aquella localidad por consecuencia de las heladas que han caido en ella.

La Corporacion acuerda que se remitan al Sr. Director del Hospicio 59 billetes de favor concedidos por la empresa del ferro-carril del Norte á fin de que puedan tomar los baños de Ontanedo y Viesgo otros tantos acogidos del Hospicio provincial en el mes de Julio próximo.

Se acordó pedir á la referida empresa otro billete de favor para el acogido Pedro Cámara Lopez, que necesita tambien tomar los expresados baños.

En vista de que D. Blas Santos, contratista del racionado del Colegio de sordo-mudos y de ciegos, se halla dispuesto á continuar suministrándole hasta fin de Setiembre próximo al precio de 64 céntimos de peseta cada racion, se acordó pasar la nota correspondiente á la Contaduría de fondos provinciales á los efectos oportunos.

Se acordó aprobar el acta de recepcion y liquidacion de los acopios de piedra suministrados por el contratista D. Pedro Gordojuela para la carretera de Burgos á San Isidro de Dueñas y que se devuelva al expresado contratista el depósito que tiene consignado en garantia de su compromiso.

Se acordó aprobar las relaciones de indemnizaciones devengadas en el mes de Mayo último por los empleados de la Direccion de carreteras provinciales.

En el expediente sobre construccion del camino denominado «La Bajada de Roa» dióse cuenta del dictámen de la Comision de Fomento proponiendo que se verificase la recepcion definitiva del mismo por haber pasado ya el año de garantia, y que se compela al Ayuntamiento de Roa á que cumpla la obligacion que tiene contraida de colocar á los costados de la carretera la piedra machacada que está comprometido á suministrar para la conservacion de dicha carretera; y se acordó probar dicho dictámen, nombrándose á los

Diputados D. Andres Aldea y D. Tomás Beltran para que asistan á dicha recepcion en representacion de la Provincia.

Se acordó no prestar aprobacion á la escritura de fianza otorgada por el Depositario de fondos provinciales D. Celedonio Valpuesta ante el Notario D. Fernando Monterrubio, por no haber concurrido á su otorgamiento la esposa del indicado Depositario al efecto de renunciar todos los privilegios que las leyes conceden á las mugeres casadas, cuyo requisito es indispensable segun lo dispuesto en la regla 15 de la Real orden de 27 de Marzo de 1878, comunicada por el Ministerio de Hacienda.

Se acordó que se trajeran á estas sesiones todos los expedientes de la competencia de la Diputacion que estuvieran pendientes de resolucion, para que la Corporacion juzgase de su urgencia, y determinase si debía resolver sobre ellos ó dejarlos al fallo de la Diputacion misma por consentirlo así su poca urgencia.

El Sr. Gallo D. Luis preguntó al Sr. Ordenador de pagos sobre si se había llevado á efecto la expedicion de la comision de apremio contra el Ayuntamiento de Burgos.

El Sr. Real le contestó que bajo la palabra dada por el Alcalde y tres Sres. Tenientes de que tan pronto como pasaran las ferias de San Pedro y el Ayuntamiento saliera de las obligaciones apremiantes que las funciones anunciadas al público le imponian, procuraria traer á las arcas provinciales las mayores sumas posibles hasta dejar cubiertos totalmente sus débitos, se habia dispuesto que el comisionado suspendiese la notificacion del despacho, haciendo presente á dichos Sres. que la Comision con los Diputados de la Capital es la única autoridad com-

petente, cuando la Diputacion no está reunida, para alzar ó suspender las comisiones de apremio, y que por tanto daría cuenta á dicha Corporacion de lo ocurrido, como lo hacía en este acto para que resolviera lo que considerase oportuno, añadiendo que inmediatamente despues de adoptada esta medida entregó el Ayuntamiento 2000 duros en la Depositaria provincial.

Suscitose con este motivo una amplia discusion, en la que tomaron parte los Sres. Gallo D. Luis, Bartolomé, Casaviella, Beltran, Perez San Millan D. Simon, Martinez del Campo, Pujana, Real, y Sr. Presidente, pasándose por último á resolver en votacion nominal si se acordaba alzar los apremios á todos los Ayuntamientos, y quedó resuelto en sentido negativo por mayoría de 6 votos contra 4.

Con lo que se levantó la sesion siendo las ocho y media de la noche.

Burgos 22 de Junio de 1881.—El Presidente, Victoriano Zumárraga.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

Extracto de la sesion extraordinaria de quintas celebrada el dia 23 de Junio de 1881.

Abierta á las nueve de la mañana bajo la presidencia del Sr. D. Hilarion Real y asistencia de los Sres. Berdugo, Gonzalez Marron, Martinez del Campo, y Casaviella, se procedió á resolver las incidencias de quintas siguientes:

Quintanapalla.—1878.—Domingo Torrientes Saiz, núm. 2: habiendo comparecido en este dia y sido declarado soldado por el Ayuntamiento sin reclamacion, la Comision acuerda declararle ejecutorio, que sea alta en activo, y que se dé de baja al núm. 4 Cesareo Ibeas Arnaiz.

Santivañez Zarzaguda.—1880.—Juan Varona Perez, núm. 2: la Comision acuerda declararle de nuevo pendiente de justificar la existencia de su hermano en el Ejército para el dia 4 de Julio próximo.

Bruno Perez Ruyales, núm. 8: la Comision acuerda declararle de nuevo pendiente de justificar la pobreza de su madre viuda para el 4 de Julio próximo.

1879.—Julian Ruyales Alvarez, número 5: manifestándose en este acto que se halla en la isla de Cuba, la Comision acuerda oficiar al Excmo. Sr. Capitan General de dicha isla, á fin de que ingrese allí en concepto de recluta disponible.

Burgos.—1880.—Joaquin Garrido Avila, núm. 18: la Comision le declara exento por haber justificado la excep-

cion de tener un hermano en el Ejército.

Igual acuerdo adopta la Comision respecto de Daniel Izquierdo Gonzalez, núm. 87.

Habiéndose presentado en este dia los mozos Valentin Monreal Perez, número 158, Leandro Orive Santa Ollala, núm. 178, Paulino Francisco Ortega, núm. 185, y Benito Martinez Saez, núm. 187, la Comision acuerda declararlos reclutas disponibles.

1879.—Gorgonio Rubio Castilla, número 41: la Comision acuerda declararle de nuevo pendiente de justificar la existencia de su hermano en el Ejército para el dia 4 de Julio próximo.

Cecilio de la Peña Ojeda, núm. 92: la Comision acuerda que ingrese en caja como soldado declarado en revision en el dia 6 del actual, y que sea baja el 143 Arturo Gonzalez de la Cueva.

Melasipo Santa Maria, núm. 124: la Comision acuerda que ingrese en caja como soldado declarado en revision en 6 del actual y que sea baja el número 141 Eugenio Pastor Ortega.

Daniel Izquierdo Saiz, núm. 151: en 6 del actual quedó pendiente de comparecer para el 25; verificado hoy, la Comision confirma el fallo del Ayuntamiento y acuerda que ingrese como recluta disponible.

Feliciano Abad Ortega, núm. 240: quedó pendiente el dia 6 de comparecer para el 25; y no habiéndose presentado, la Comision acuerda que se le forme expediente de prófugo.

1878.—No habiendo comparecido en el dia de hoy el mozo Francisco Moreno Garcia, núm. 52, la Comision acuerda que lo verifique para el 4 de Julio próximo.

Arcos.—1878.—Juan Saiz Gutierrez, núm. 3: la Comision acuerda declararle de nuevo pendiente de justificar la existencia de su hermano en el Ejército, y que se dé de baja al número 11 Quirico Gutierrez Martinez.

Gamonal.—1880.—Juan Perez Ayala, núm. 1: la Comision acuerda declararle exento como hijo de viuda pobre.

Quintanilla Somuño.—1879.—Gregorio Maestro Perez, núm. 2: la Comision acuerda declarar ejecutorio el fallo del Ayuntamiento que le declaró exento por tener un hermano en el Ejército, en razon á no haberse apelado de él.

Cardenuela Riopico.—1880.—Igual acuerdo adopta la Comision respecto de Valentin Diez Saiz, núm. 2, que tenia alegada la excepcion de ser hijo único de viuda pobre.

San Adrian de Juarros.—1880.—Gerónimo Hernando Saez, núm. 4: la Comision acuerda declararle exento como hijo único de viuda pobre, que se le dé de baja, y de alta al núm. 5 Florencio Perez Pascual.

Santa María Tajadura.—1880.—Alejo Martinez Garcia, núm. 1: la Comision acuerda que ingrese pendiente del certificado de existencia de su hermano en el Ejército para el 4 de Julio, dándose de baja al núm. 2, Angel Nebreda de la Iglesia.

1879.—Pablo Martinez Alonso, número 5: no habiendo resuelto el Ayuntamiento la excepcion alegada por este mozo de ser hijo de padre sexagenario y pobre, la Comision acuerda que lo verifique y comparezca para el 4 de Julio próximo.

Rioseras.—1880.—Elias Ibeas Fernandez, núm. 1: la Comision le declara exento por haber justificado la excepcion de hijo único de padre sexagenario y pobre y acuerda que se le dé de baja, y de alta al núm. 4, Bruno Laredo Ibeas.

Pedrosa de Rio Urbel.—1880.—Agustin Rio y Rio, núm. 4: no habiendo comparecido, la Comision acuerda que se le forme el oportuno expediente de prófugo.

Merindad de Montija.—1878.—Eusebio Mena Gonzalez, núm. 5, quedó pendiente de presentacion para este dia; y habiendo comparecido, la Comision acuerda declarar ejecutorio el fallo del Ayuntamiento que le declaró soldado, y que sea baja el núm. 18, Manuel Julian Lopez Garcia.

Orbaneja Riopico.—1879.—Rufino Bravo Ruiz, núm. 1: la Comision acuerda declararle de nuevo pendiente de justificar la existencia de su hermano en el Ejército para el dia 4 de Julio próximo.

Villavilla junto á Burgos.—1879.—Pedro Mata Venero, núm. 1: la Comision le declara exento por haber justificado la excepcion de hijo de padre sexagenario y pobre.

Quintanilla Vivar.—1880.—Hermenegildo Ubierna Gonzalez, núm. 7: en 7 de Junio quedó pendiente de presentacion: en este dia y resultando que es recluta disponible del año anterior, la Comision acuerda dejar sin efecto la revision hecha por el Ayuntamiento respecto de dicho mozo.

La Molina de Ubierna.—1878.—Saturnino Gonzalez Crespo, núm. 2: en 5 de Junio quedó pendiente de que fallara el Ayuntamiento la excepcion de tener un hermano en el Ejército: y no habiéndolo verificado ni comparecido el mozo, la Comision acuerda pre-

venir al Alcalde que si para el dia 4 de Julio próximo no cumple con lo que se le tiene ordenado, se le tratará con todo el rigor de la ley.

Con lo que se levantó la sesion, siendo las doce y media de la mañana. Burgos 23 de Junio de 1881.—El Vicepresidente, Hilarion Real.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

Extracto de la sesion celebrada con los Sres. Diputados residentes en la Capital el dia 23 de Junio de 1881.

Abierta la sesion á las seis de la tarde bajo la presidencia del Sr. D. Victoriano Zumárraga y asistencia de los Sres. San Millan D. Simon, Peña, Pujana, Beltran, Bustillo, Aparicio, Villalain, Gallo D. Luis, Bartolomé, Casaviella, Berdugo, Martinez del Campo, y Real, dióse lectura del acta de la del dia de ayer, y quedó aprobada con la aclaracion hecha por el Sr. Gallo D. Luis de que la pregunta hecha por él fué qué habia sobre apremio al Ayuntamiento de Burgos para el pago de sus descubiertos del impuesto provincial.

Se acordó acceder á la peticion del Sr. Beltran de que el negociado correspondiente informara sobre los particulares de la instancia últimamente presentada por el contratista de las obras de la carretera titulada Bajada de Roa.

Dióse lectura de un oficio del Alcalde en cargos de Torresandino pidiendo que se alzase la comision de apremio dirigido contra aquel Ayuntamiento por sus descubiertos del impuesto provincial, en razon á que no habia podido hacerse efectiva la suma calculada como ingreso en el presupuesto del presente año económico como producto de la corta de leñas concedidas en el plan de aprovechamientos forestales por no haber tenido efecto por falta de licitadores la subasta pública celebrada para la enagenacion de dichos productos.

Abierta discusion, el Sr. Casaviella sostuvo que debia desestimarse dicha reclamacion en razon á que el sostenimiento de la comision de apremios era el mejor medio de lograr que se esclareciesen los alcances que segun tenia entendido existian en las cuentas de aquel municipio y de que se realizaran en un término breve.

El Sr. Martinez del Campo expuso la conveniencia de aclarar, antes de resolver, los antecedentes indicados por el Sr. Casaviella; y despues de breves palabras de los Sres. Beltran, Cecilia D. Ramon, Real, y Peña, se puso á votacion nominal si se accedia á lo solicitado por el Alcalde de Torresandino, y quedó acordado en sentido negativo

por mayoría de 10 votos de los Sres. Beltran, San Millan D. Simon, Cecilia D. Ramon, Bustillo, Casaviella, Villalain, Gallo D. Luis, Peña, Aparicio y Sr. Presidente, contra 5 de los Sres. Pujana, Martinez del Campo, Ebro, Real, y Berdugo.

A virtud de mocion hecha por el Sr. San Millan D. Simon respecto al apremio dirigido contra el Ayuntamiento de esta Capital, se promovió sobre el particular una amplia discusion, y seguidamente se pasó á resolver en votacion nominal si el Ayuntamiento de Burgos debía considerarse comprendido en el acuerdo general adoptado en la sesion de ayer de que no se alzara el apremio dirigido contra la Corporacion municipal para la realizacion de sus débitos del impuesto provincial, quedandó acordado en sentido afirmativo por mayoría de 7 votos contra 5.

Dióse cuenta de la proposicion presentada por el Sr. Casaviella en la sesion celebrada por la Diputacion provincial en 6 de Abril último, y que por acuerdo que dicha Corporacion tomó en 6 de Mayo pasó á informe de la Comision de Gobernacion, la cual no ha emitido aun su dictámen, en cuya proposicion se pedia que se acordara el nombramiento de una Comision que trasladándose á Madrid procurase alcanzar del Gobierno: 1.º la suspension de todos los procedimientos dirigidos contra los Ayuntamientos de la provincia por no haber dado á las cantidades recibidas de la Caja general de depósitos procedentes de la tercera parte del 80 por 100 del importe de sus bienes de propios vendidos el destino determinado en las Reales órdenes de autorizacion concedida para retirar dichos fondos: 2.º el indulto de los Ayuntamientos procesados por dicha causa: y 3.º que los Ayuntamientos que hayan invertido en obras públicas ó atenciones municipales las sumas retiradas de la Caja de depósitos puedan verificar el reintegro á dicha Caja en plazos de 8 á 10 años segun su importe y condiciones de la localidad ó quedar dispensados de este ingreso si del expediente que se forme en cada caso apareciese la justicia y la necesidad de la inversion verificada.

Abierta discusion, el Sr. Beltran impugnó la proposicion, si bien dijo que estaba dispuesto á votarla en lo relativo al abono á los Ayuntamientos de las sumas que hubieran invertido en obras públicas.

El Sr. Pujana defendió la proposicion, impugnanado las apreciaciones del Sr. Beltran.

El Sr. Zumárraga dejó la Presiden-

cia, que fué ocupada por el Vicepresidente Sr. Bustillo, é hizo uso de la palabra en pro de la proposicion, manifestando que no veia inconveniente alguno y si grandes ventajas para los pueblos en que se aprobase, añadiendo que en lugar de nombrarse una Comision que pasara á Madrid, creia mas conveniente que se elevara una representacion al Gobierno, encargando á los Diputados y Senadores de la provincia de gestionar el éxito favorable de la misma.

El Sr. Casaviella dijo que estaba conforme con la última indicacion del Sr. Zumárraga y defendió la proposicion.

Rectificó el Sr. Beltran, y declarado el punto suficientemente discutido, se puso á votacion nominal si se nombraría Comision que pasara á Madrid, quedando acordado en sentido negativo por mayoría de 6 votos de los Sres. Beltran, Ebro, Angulo, Real, Casaviella, y Zumárraga, contra 5 de los Sres. Pujana, Villalain, Berdugo, San Millan D. Simon, y Bustillo.

Seguidamente se acordó en votacion ordinaria por todos los Sres. presentes, menos por el Sr. Beltran, aprobar la proposicion en los demás extremos, y que se eleve una exposicion al Gobierno para los fines que en ella se indican, dirigiéndose cartas á los Sres. Senadores y Diputados de la provincia con el objeto de que gestionen el éxito favorable de la misma.

Con lo que se levantó la sesion, siendo las nueve de la noche.

Burgos 23 de Junio de 1881.—El Presidente, Victoriano Zumárraga.—El Secretario, Antonio Azpíroz.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

El viernes 2 del próximo mes de Setiembre se abre el pago en la Caja de esta Administracion Económica de los haberes correspondientes al mes de Agosto actual á las Clases pasivas que perciben en la misma, las cuales cobrarán la cuarta parte en calderilla, y deberán presentarse á su cobro en la forma siguiente:
 Dia 2, Remuneratorias.
 Dia 3, Cesantes.
 Dia 5, Jubilados.
 Dia 6, Exclaustrados.
 Dia 7, Monte Pio militar.
 Dia 9, Monte Pio civil.
 Dia 10, Tropa mensual.
 Dia 12, Jefes y Oficiales.
 Dia 13, Altas.

Los que no se presenten en los dias arriba señalados, podrán hacerlo sin distincion de clases en cualquiera de los siguientes hasta el 16 inclusive, que se retirarán las nóminas de la Caja para formatizarlas, debiendo advertir que no se verificará pago alguno á los que no presenten la cédula personal, á excepcion de los que lo hayan hecho en el mes anterior.

Burgos 31 de Agosto de 1881.—El Jefe Económico, Juan Rodriguez y Perez.

Resumen estadístico demográfico-sanitario de la ciudad de Burgos correspondiente á la semana 86.

NÚMERO de semanas, mes y dias de las mismas.	NACIMIENTOS.		Edad de los fallecidos.							DEFUNCIONES.										Comparacion entre nacimientos y defunciones.																	
	Legítimos.	Ilegítimos.	De 0 á 1.	De mas de 1 á 5.	De mas de 5 á 10.	De mas de 10 á 20.	De mas de 20 á 40.	De mas de 40 á 60.	De mas de 60 á 100.	Total general.	Viruela.	Sarampion.	Escarlatina.	Difteria y Crup.	Coqueluche.	Tifus abdominal.	Tifus exantemático.	Colera.	Disenteria.	Fiebre puerperal.	Intermitentes palúdicas.	Otras enfermedades infecciosas.	Tisis.	Enfermedades agudas de los órganos respiratorios.	Aoplejia.	Renatismo articular agudo.	Catarro intestinal (diarrea).	Colera infantil.	Demás enfermedades.	Muerte violenta.	Por accidente.	Por suicidio.	Por homicidio.	Aumento de censo.	Disminucion de censo.		
86 Del 22 al 28 Agosto...	8	6	17	18	1	1	1	2	5	39				1	2	2							6	5	2	2	9		8					17		59	

Providencias judiciales.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

de Huesca.

D. Manuel Mora del Rincon, Juez de primera instancia de Huesca.

Por el presente se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á los bienes dejados por D. Fernando Sainz de Terrones, natural de Quintanilla del Rebollar en la provincia de Burgos, de unos 70 años de edad, y Capellan confesor de las monjas Capuchicas de esta ciudad, que falleció de muerte natural sobre las siete y media de la tarde del 14 de los corrientes en la calle de Santiago de esta Capital, para que comparezcan á usar del mismo ante este Juzgado dentro del término de treinta días, á contar desde el de la última insercion en el Boletín oficial de la provincia de Burgos y Gaceta de Madrid, pues así lo tengo acordado en el expediente que al efecto instruyo.

Dado en Huesca á 23 de Agosto de 1881.—Manuel Mora del Rincon.— Por su mandado, Leoncio Alvarez.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

de Ponferrada.

Por el Sr. Juez de primera instancia de este partido se ha mandado en providencia de ayer, en la causa que en este Juzgado se sigue por el delito de homicidio contra Miguel Lopez Prieto, de Ambasmestas, y Maria Rodriguez Cuadrado, de Calamocos, que en el término de diez días comparezca en este Juzgado, que tiene su audiencia en la calle del Relox, con el fin de que declare en dicha causa, Basilisa de Bernabé Garcia, de 37 años de edad, soltera, jornalera, natural de Santo Domingo de Silos, provincia de Burgos, la cual ha estado trabajando en las obras del ferrocarril de Torre, ignorándose en la actualidad su paradero, apercibiéndola que de no comparecer le pararán los perjuicios que haya lugar.

Y con el fin de que llegue á su conocimiento por medio de la presente, la firmo en Ponferrada á 26 de Agosto de 1881.—Cipriano Campillo.

JUZGADO MUNICIPAL

de Villareal de Buniel.

D. Paulino Saldaña, Secretario del Juzgado municipal de esta villa, Certifico: que en el juicio verbal civil promovido por Vicente Alonso Ortega

contra Juan Gutierrez Garcia, ambos de esta vecindad, en reclamacion de 376 reales, se ha dictado en rebeldia del Juan Gutierrez Garcia la siguiente

Sentencia.— En Villareal de Buniel á 1.º de Junio de 1881, el Sr. D. Francisco del Val Alonso, Juez municipal de esta villa, habiendo visto el juicio verbal que antecede, y

Resultando que el demandante Vicente Alonso Ortega acudió á este Juzgado exponiendo que demandaba á Juan Gutierrez Garcia, ambos de esta vecindad, para que le pague 376 reales que ha satisfecho por el demandado como fiador, segun lo acredita en el acto del juicio:

Resultando que sin embargo de la citacion y emplazamiento hecho á la mujer del demandado, Manuela Bernal, por manifestar esta que su marido estaba ausente y no permanecía en casa mas que por las noches, como se acredita por la papeleta firmada por dos testigos, y llegado el dia y hora señalada de antemano solo compareció el demandante, dicho Sr. Juez municipal dispuso despues de pasar con exceso la hora prefijada por la ley y á peticion del interesado se prosiguiese el juicio en rebeldia conforme al artículo 1173 de la ley:

Resultando que el demandante ha probado por medio de una obligacion privada hecha en la ciudad de Burgos el dia 24 de Junio de 1868, en la que aparece que Juan Gutierrez Garcia recibió de mano de D. Cayetano Garcia, de aquella vecindad, 22 escudos á calidad de préstamo con un rédito de 10 por 100 anual:

Resultando que en 5 de Diciembre de 1878 pagó Vicente Alonso Ortega 354 reales y en 5 de Octubre del 79 otros 12 reales por el mismo concepto como fiador del demandado Juan Gutierrez:

Considerando que la no comparencia del demandado implica que es cierto lo que el demandante expone:

Visto el art. 1181 y siguientes de la ley de Enjuiciamiento civil,

Falla: que debia condenar y condenaba á Juan Gutierrez Garcia á que tan pronto como esta sentencia cause ejecutoria pague al demandante Vicente Alonso Ortega la cantidad de 376 reales con mas las costas causadas y que se causaren hasta su cumplimiento y pago.

Publíquese esta sentencia por rebeldia del demandado en los estrados de este Juzgado, haciéndose además notoria con insercion en el Boletín oficial de la provincia, en conformidad al art. 1190 de dicha ley.

Así definitivamente juzgando lo mandó y firma dicho Sr. Juez, de que yo el Secretario certifico.—Francisco del Val.—Paulino Saldaña.

La presente sentencia corresponde á la letra con su original, á que me remito en caso necesario. Y para la publicacion en el Boletín oficial, segun en ella se dispone, expido la presente visada por el Sr. Juez municipal y sellada con el de este Juzgado en Villareal de Buniel á 2 de Julio de 1881.— Paulino Saldaña.—V.º B.º—Francisco del Val.

EDICTO.

D. Federico Letamendi Salinas, Capitan graduado, Teniente Ayudante interino del segundo Batallon del Regimiento infantería de Cuenca, n.º 27, y Fiscal del mismo:

Habiéndose ausentado de la plaza de Málaga, en donde se hallaba con la partida receptora de quintos, el recluta del reemplazo de 1880 Luis Gonzalez Carreras, de la primera Compañía de este Batallon y Regimiento, natural de Almogía, provincia de Málaga, á quien estoy sumariando por el delito de desercion:

Usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo al expresado recluta, señalándole la guardia del principal de esta plaza, donde deberá presentarse dentro del término de veinte días, á contar desde la publicacion del presente edicto, á dar sus descargos; y de no presentarse en el término señalado se seguirá la causa y sentenciará en rebeldia.

Nágera 24 de Agosto de 1881.— Federico Letamendi.

Anuncios oficiales.

Alcaldía de Fuentespina.

Se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa, dotada con el sueldo anual de 375 pesetas, pagadas de fondos municipales por trimestres vencidos.

Los que aspiren á desempeñar dicha plaza dirijirán al Alcalde presidente en término de 30 días sus instancias documentadas en debida forma.

Fuentespina 24 de Agosto de 1881.—El Alcalde, Anastasio Gonzalez.

Anuncios particulares.

HABILITACION

de los Maestros de 1.ª instruccion del partido administrativo de Burgos.

Con sentimiento he visto que varios Ayuntamientos de esta circunscripcion han faltado á sus deberes no habiendo ingresado en la Caja de la Administracion económica de esta provincia sus «Obligaciones de primera enseñanza» correspondientes al primer trimestre del actual año económico.

En su consecuencia, á los mismos me dirijo recordándoles el cumplimiento de tan sagrado deber dentro de la primera quincena del presente mes, y no dudo que así lo verificarán sin excepcion alguna, porque están penetrados de que no lleva otro fin esta Habilitacion de mi cargo, en todos sus actos, que el de evitarles los apremios consiguientes de parte de la Administracion económica, á la vez que procurar cobren los Maestros puntualmente sus cortos sueldos, que es lo que he conseguido en los seis años que estoy al frente de la misma y rige el actual sistema de pagos, no debiéndose por lo tanto cantidad alguna de Personal y Material por fin del último año económico de 1880-81.

Burgos 1.º de Setiembre de 1881.— El Habilitado, Esteban de la Hoya.

A LOS JUECES Y SECRETARIOS MUNICIPALES.

EL NUEVO ENJUICIAMIENTO CIVIL,

POR D. ANDRES DE LA HOZ Y RAMIREZ,

Procurador del Juzgado de Aranda de Duero.

Esta obra ha sido reconocida por muchos Sres. Jueces de 1.ª instancia como de *suma utilidad y la de mas fácil inteligencia* para los Jueces y Secretarios municipales, siendo altamente satisfactoria para su autor la bibliografía que de la misma hace el ilustrado periódico *La Gaceta Forense*, cuya opinion no puede ser mas competente, siendo como es *órgano de los Tribunales y de la Administracion*.

Contiene dicha obra solamente las disposiciones de la ley que en materia civil se refieren á indicados funcionarios, de manera que sus atribuciones no pueden confundirse con las de los demás Jueces y Tribunales. Se hallan evacuadas cuantas citas se hacen de las leyes Orgánica, Hipotecaria, Registro civil y papel sellado; Códigos penal y de Comercio, con notas aclaratorias; Aranceles de los juzgados municipales y formularios para toda clase de diligencias, expedientes posesorios, consentimiento, consejo y junta de parientes para contraer matrimonio, etc. etc.

Puede adquirirse en las Secretarías de los Juzgados de 1.ª instancia, ó dirigiéndose al autor acompañando el importe de tres pesetas en libranza ó en sellos de comunicaciones. 6-6

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.